



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI ALCALDIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA ACTUALIZACIÓN POA Y PAC - 2025 No. 003-ALC-GADMC-CHUNCHI-2025

SR. FRANTZ JOSEPH NARVÁEZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO

- QUE,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- QUE,** En el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el sector público comprende el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes son personas jurídicas para la prestación de servicios públicos;
- QUE,** En el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- QUE,** En el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”;
- QUE,** Mediante el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- QUE,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ALCALDIA

la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

- QUE,** Conforme el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- QUE,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;
- QUE,** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invoca la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- : “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;
- QUE,** el tercer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP: señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- QUE,** en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “**Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC,** que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ALCALDIA

- QUE,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (ACUERDO No. 004-CG-2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”
- QUE,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;
- QUE,** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: “**Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC,** condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);
- QUE,** esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 *Ibidem*, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ALCALDIA

Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] **Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].** (Énfasis agregado);

- QUE,** previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada, proyecto respetando la programación anual aprobada;
- QUE,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado
- QUE,** Mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N°0006-ALC-CT-GADMCH-2025, de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Chunchi para el ejercicio fiscal del año 2025
- QUE,** mediante Memorando No.006-2025-USSOGADMCH, de fecha 31 de enero de 2025, la Md. Bustamante Ramírez Leonor, MEDICO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, solicita el traspaso presupuestario, compra de medicamentos para tratamientos de diversas patologías de los funcionarios de la Entidad, anexando además la respectiva MATRIZ DE LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS A SER CONSIDERADAS PARA EL TRASPASO, justificación de lo solicitado y la autorización respectiva de la máxima autoridad.
- QUE,** mediante Memorando No.010-UTMTTTSVCH-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, la Abg. Dayann Quito Paguay – JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSITO DEL GADMC-CHUNCHI, solicita el traspaso presupuestario, por necesidad institucional la adquisición de mobiliario y equipos, anexando además la respectiva MATRIZ DE LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS A SER CONSIDERADAS PARA EL TRASPASO, justificación de lo solicitado y la autorización respectiva de la máxima autoridad.
- QUE,** mediante Memorando No.019-TRASPASO-UDA-GADGC-CHUNCHI-2025, de fecha 30 de enero de 2025, el Ing. Jonathan Ortiz Martínez – PROMOTOR AGRICOLA Y MANTENIMIENTO AREAS VERDES DEL GADMC-CHUNCHI, solicita el traspaso presupuestario, por necesidad institucional y de su área a cargo, anexando además la respectiva



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ALCALDIA

MATRIZ DE LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS A SER CONSIDERADAS PARA EL TRASPASO, justificación de lo solicitado y la autorización respectiva de la máxima autoridad.

QUE, mediante Memorando No.01-TRASPASO-ASRCD-GAD-CHUNCHI-2025, de fecha 30 de enero de 2025, el Tlgo. Gustavo Quinde Tamay – ASISTENTE TECNICO DE ACCION SOCIAL, RECREACION, CULTURA Y DEPORTES DEL GADMC-CHUNCHI, requiere el traspaso presupuestario, por necesidad de ejecución de los proyectos de cooperación existente con el MIES-GADMCCCH, anexando además la respectiva MATRIZ DE LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS A SER CONSIDERADAS PARA EL TRASPASO, justificación de lo solicitado y la autorización respectiva de la máxima autoridad.

QUE, mediante Memorando No.01-TRASPASO-DESARROLLO COMUNITARIO Y COOP. INTERN--GADGC-CHUNCHI-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, el Tlgo. Eduardo Espinoza Carrillo – ANALISTA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y COOPERACION INTERNACIONAL, requiere el traspaso presupuestario, por necesidad de ejecución de enmarcados dentro del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadanía del Cantón Chunchi, anexando además la respectiva MATRIZ DE LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS A SER CONSIDERADAS PARA EL TRASPASO, justificación de lo solicitado y la autorización respectiva de la máxima autoridad.

QUE, amparados al art. 43 del REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA (...) “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”; en los memorandos citados en este documento, requieren los TRASPASOS, sustentados conforme necesidad: Las reformas de PAC son necesarias para justar los montos contratados y poder realizar los diferentes proyectos programados. **1.-** Cambio en el Código CPC: La reforma se basa en un cambio en el código CPC, un elemento esencial para la correcta identificación y codificación de los bienes y servicios a ser contratados por la entidad. En este caso, se ha producido una actualización del CPC que abarca la contratación de seguros. El nuevo código refleja una categorización más precisa; o que garantiza una mejor alineación con las normativas y la terminología utilizada en el contexto actual de compras públicas. **2.-** Cambio en el Tipo de Presupuesto: La reforma además se sustenta en el cambio de gasto de inversión que tiene que ver con aquellos destinados para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de la entidad. **3. Período de Ejecución:** Se propone el cambio en el período de ejecución de la contratación que inicialmente estaba previsto en los cuatrimestres 1 (C1) para únicamente ejecutarse en el tercer cuatrimestre (C2, C3) del presente año. La reforma del PAC es fundamental. Es necesaria la agregación de las partidas presupuestarias, debido a que en ella está la disponibilidad de los fondos para continuar con los proyectos planificados, siendo esto de gran ayuda para la institución. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.** En términos económicos, sustenta principalmente en que luego de establecer el presupuesto referencial se constató un valor alterado a lo que ya estaba planificado. en



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ALCALDIA

primera instancia, por lo que es procedente el ajuste del monto y la agregación de la nueva línea en la presente reforma, ya que esto va en beneficio de la institución, necesario que su valor sea registrado en el sistema oficial de contratación pública, para que se visualice el valor real de lo planificado que ya estaban programados para dicha actividad usándoles en el presente año fiscal. Como entidad pública, es prioridad de los recursos asignados, para ello los **TRASPASOS PRESUPUESTARIOS** como **REFORMAS AL PAC Y POA**, estos objetivos pueden contribuir a mejorar el bienestar económico de la sociedad en conjunto y de la administración idónea de los recursos económicos transferidos del Gobierno Central Al Gadm-Chunchi.

QUE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre los que constan los de transparencia y de legalidad; en consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, deberá cumplir con la respectiva reforma del PAC Y POA en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal

QUE, existe la necesidad de realizar, traspasos, reformas, incrementos y disminuciones al presupuesto asignado, para ejecutar los procesos de Contratación Pública que requiere la Municipalidad de Chunchi.

En uso de mis facultades Constitucionales y legales:

RESUELVO

Art. 1.- Aprobar la Primera Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) y del Plan Operativo Anual (POA) del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, de conformidad con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA No. 0002-ALC-GADMCH-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, en virtud al último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

Art.2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Compras Públicas, proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) y la actualización del Plan Operativo Anual (POA) del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI para las respectivas certificaciones correspondientes del ejercicio fiscal correspondiente al año 2025.

Art. 3.- Si por circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, no constan en este, la ejecución de algunas otras obras, servicios, adquisición de bienes o consultorías, se debe necesariamente reformar el Plan Anual de Contratación y publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de íntima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia debidamente motivadas y justificadas por la comisión, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Art. 4.- Remitir la presente Resolución al Técnico de Sistemas del GAD Municipal del cantón Chunchi, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ALCALDIA

Art. 5.- Encárguese el técnico de Compras Públicas para que proceda con la publicación de la Resolución de la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 6.- Remítase mediante Secretaria General a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, a los diecinueve días del mes de febrero del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Sr. Frantz Joseph Narvárez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI.